



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Ref. 08-638-31-89-002-2002-2021-00 EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: AIR- S. A. E. S. P.

Demandado: E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL, Señor juez a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se suspender el proceso por haber llegado a un acuerdo entre las partes Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga noviembre 18 de 2021. La secretaria

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO, NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Previo a pronunciarse sobre la solicitud presentada, se REQUIERE a las partes para que aporten prueba de la representación de la entidad demandada.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

REQUERIR a las partes, para que aporte prueba de la representación de la demandada.

i02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47

Piso 2º PBX 3885005 EXT. 6026

Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3356087fb784998628904e21558d618ab7611b0b75f4199f36849789edc3af3**

Documento generado en 19/11/2021 03:51:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>